



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre siete de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00896 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES Y DIANA MILENA ARBOLEDA LOPEZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CORPORACION INTERACTUAR, en contra de ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES Y DIANA MILENA ARBOLEDA LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$37.461.065) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 211120786. Más los intereses moratorios liquidados a partir del 2 de mayo de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$320.894), por concepto de saldo de intereses corrientes, liquidados y no pagados a partir del 1 de abril de 2021, al 01 de mayo de 2021.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ con CC.15.401.916 y TP. 77.080 del CSJ, para representar a la parte demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e4b91d95ce1fa739ba5fd836efc7a3fad7d8afd2d8d65f2207dea7913b9d3ab

Documento generado en 07/10/2021 07:26:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**